

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CUOTAS UNIDADES DE PESQUERÍA DE PELÁGICOS PEQUEÑOS

XV-X REGIONES 2018



ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS PELÁGICOS PEQUEÑOS QUE INDICA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2018.

DTO. EXENTO Nº 674

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 493 de 1996 y Nº 270 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 06/2017 e Informe Técnico CCT-PP Nº 05/2017; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informes Técnicos (R.PESQ.) Nº 185/2017, Nº 186/2017 y Nº 191/2017, contenidos en Memoranda Técnicos (R.PESQ.) Nº 185/2017, Nº 186/2017 y Nº 191/2017; el Memorandum (G.S.) Nº 262 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) Nº 10 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) Nº 2378 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

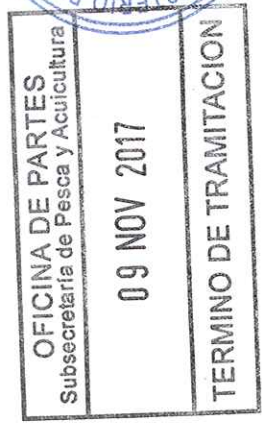
CONSIDERANDO:

1.- Que las unidades de pesquería de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones; Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la III y IV Regiones; y Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V a la X Regiones, se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

2.- Que se requiere fijar cuotas anuales de captura para las señaladas unidades de pesquería, las que podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 A y 35 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Pesqueros de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 05/2017, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar las cuotas anuales de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado sus informes técnicos contenidos en Memoranda Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de las cuotas anuales de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.



SPC/Extracto

5.- Que de las cuotas globales anuales de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación, cuota para imprevistos y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en los casos que indica, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

6.- Que respecto de las cuotas de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2018 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657.

8.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2018 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

9.- Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Fijase para el año 2018, las siguientes cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de pequeños pelágicos que indica, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

ARTÍCULO 2°.- La cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones ascenderá a **762.500 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES	Toneladas
CUOTA GLOBAL	762.500
Cuota para Investigación	200
Cuota para Imprevistos	7.600
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota Remanente	754.700
FRACCIÓN ARTESANAL	117.005
a) Fracción artesanal anchoqueta	115.248
b) Fracción artesanal de sardina española	1.757
FRACCIÓN INDUSTRIAL	637.695
a) Fracción industrial anchoqueta	636.952
Enero-junio	477.714
Julio -Diciembre	159.238
b) Fracción industrial sardina española	743
Enero-junio	557
Julio -Diciembre	186

ARTÍCULO 3º.- Las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de la III y IV Regiones ascenderán a **40.000 toneladas** de Anchoveta *Engraulis ringens* y **1.750 toneladas** de Sardina española *Sardinops sagax*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA III y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		40.000
Cuota para Investigación		100
Cuota para Imprevistos		0
Cuota de Consumo Humano		0
Cuota Remanente		39.900
FRACCION ARTESANAL		19.950
FRACCION INDUSTRIAL		19.950
	Cuota objetivo industrial III-IV Regiones	19.950
	Ene-Oct (95%)	18.953
	Nov-Dic (5%)	997

SARDINA ESPAÑOLA III y IV REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL		1750
Cuota para Investigación		-
Cuota para Imprevistos		-
Cuota de Consumo Humano		-
Cuota Remanente		1750
FRACCION ARTESANAL		875
FRACCION INDUSTRIAL		875
	Cuota objetivo industrial III-IV Regiones	875
	Ene-Oct (95%)	831
	Nov-Dic (5%)	44

ARTÍCULO 4º.- Las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería de la V a la X Regiones ascenderán a **49.440 toneladas** de Anchoveta *Engraulis ringens* y **295.680 toneladas** de Sardina común *Strangomera bentincki*, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		49.440
Reserva de Investigación		150
Cuota de Imprevistos		494
Cuota de consumo humano		494
Cuota Remanente		48.302
FRACCIÓN INDUSTRIAL		10.626
	Cuota objetivo industrial anchoveta V a X Regiones	10.626
	Enero-Abril	9.032
	Mayo-Agosto	1.063
	Septiembre-Diciembre	531
FRACCIÓN ARTESANAL		37.676

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		295.680
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		2.957
Cuota de consumo humano		2.957
Cuota Remanente		289.586
FRACCIÓN INDUSTRIAL		63.709
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		63.709
Enero-Abril		54.153
Mayo-Agosto		6.371
Septiembre-Diciembre		3.185
FRACCIÓN ARTESANAL		225.877

ARTÍCULO 5º.- La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 6º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 7º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribo para su conocimiento





ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE RECURSOS
PELÁGICOS PEQUEÑOS QUE INDICA SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO
2018.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 674
de este Ministerio, fijase para el año 2018, las siguientes cuotas globales anuales de captura en las
unidades de pesquería de pequeños pelágicos que indica, declaradas en régimen de plena
explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca:

a) Unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española XV-II Regiones:

ANCHOVETA-SARDINA ESPAÑOLA XV-II REGIONES	762.500
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	200
CUOTA PARA IMPREVISTOS	7.600
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FRACCIÓN INDUSTRIAL	637.695
FRACCIÓN ARTESANAL	117.005

b) Unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española III-IV Regiones:

ANCHOVETA III-IV REGIONES	40.000
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	100
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FRACCIÓN INDUSTRIAL	19.950
FRACCIÓN ARTESANAL	19.950

SARDINA ESPAÑOLA III-IV REGIONES	1.750
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	-
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FRACCIÓN INDUSTRIAL	875
FRACCIÓN ARTESANAL	875

c) Unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones:

ANCHOVETA V-X REGIONES	49.440
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	150
CUOTA PARA IMPREVISTOS	494
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	494
FRACCIÓN INDUSTRIAL	10.626
FRACCIÓN ARTESANAL	37.676

SARDINA COMÚN V-X REGIONES	295.680
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	180
CUOTA PARA IMPREVISTOS	2.957
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	2.957
FRACCIÓN INDUSTRIAL	63.709
FRACCIÓN ARTESANAL	225.877

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO

09 NOV. 2017